

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5521

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1099

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 498.684/02, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes N° 63 y N° 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo N° 018 de fecha 28 de mayo de 2003, obrante a fs. 18/24 en su Artículo 60°, se adjudicó en venta a la señora Claudia Andrea RIVAROLA, la superficie aproximada de 417,71m², ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 27 - Circunscripción III de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a fs. 75, obra Plano de Mensura M-15445, registrado con fecha 04 de septiembre de 2015, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie real de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (418,73m²);

Que a fs. 65 obra cancelación total de la tierra adjudicada y a fs. 53 planos visados por la municipalidad de El Chaltén;

Que por Acuerdo N° 031, de fecha 19 de julio de 2019, obrante a fs. 93 el Directorio del Concejo Agrario Provincial declara cumplidas las obligaciones impuestas por ley a la adjudicataria señora Claudia Andrea RIVAROLA;

Por ello y atento a los Dictámenes CAP-N° 364/19, emitido por la Asesoría Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 100/101 y SLyT-N° 693/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 107/108;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRIBÁSE** el título de propiedad a favor de la señora Claudia Andrea RIVAROLA (D.N.I. N° 26.855.714), sobre la superficie de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (418,73m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 27, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1101

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente MSGG-N° 335.065/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en planta permanente a partir del día 1° de septiembre del año 2020 de varios agentes detallados en el

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente mantienen situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810;

Que de los antecedentes agregados, surge que los involucrados cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, Artículos 11° y 26° del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto, se hace necesario instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta del Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que a través de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 277/20, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 49 y SLyT-GOB-N° 695/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 55;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE**, a partir del día 1° de septiembre del año 2020, a los agentes detallados en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, en la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020-

Artículo 3°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la

señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación. -

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Provincial de Administración), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1426

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20 Decreto Provincial N° 1135/20 y modificatorios; DNU N° 792/20; Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/2020; Decreto N° 1230; DNU N° 875/2020, Decreto N° 1283/20; DNU N° 956/20; Decreto N° 1345/20; DNU N° 1033/2020, Expte. 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante sucesivas normas, el Estado provincial adhirió a los diversos decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS CoV-2, rigiendo en último término el Decreto N° 1345/20 hasta el 20 de diciembre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones específicas allí establecidas;

Que en función de ello, y de acuerdo a la diversidad geográfica que compone la provincia, se estableció que las localidades que integran estaban regidas por las normas que integran el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las localidades de la provincia de Santa Cruz, con disposiciones específicas para las ciudades de Río Gallegos y El Calafate, quedando el Departamento Deseado (Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadón Seco, Jaramillo -Fitz Roy, Koluel Kayke) -en razón de la transmisión comunitaria del virus-, en "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que en ese contexto, continúan vigentes las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios dictadas en su oportunidad;

Que la búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia, así como la implementación del "Registro Provincial de Trazabilidad Único Integral", y el Plan DetectAr han sido algunos de los dispositivos y estrategias sanitarias adoptadas para contener la propagación del virus;

Que por otra parte continúa la vigencia del Plan Provincial "Santa Cruz Protege" conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR) destinados empleadores de las diferentes ramas o actividades del sector comercial y turístico;

Que del reporte epidemiológico elaborado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de fecha 17 de diciembre del corriente año surge que la ciudad de Río Gallegos presenta una curva epidémica con pendiente en descenso, verificándose en la última semana un pequeño pico de aumento de casos, que detuvo la disminución que se venía registrando;

Que la localidad de El Calafate, presenta un ascenso de la curva epidémica de manera continua y solapada; si bien

la semana previa impresionaba una situación de meseta, esta semana evidencia tendencia ascendente que se corresponde con indicadores de tiempo de duplicación de casos, manteniéndose la tensión del sistema de salud;

Que en Puerto Deseado la tendencia es ascendente, sigue la transmisibilidad aumentada y esto se corresponde con los indicadores de tiempo de duplicación de casos;

Que la ciudad de Caleta Olivia transita una dinámica inestable, ya que puede variar aumentando o disminuyendo, según las medidas de control de la movilidad de la población y medidas de refuerzo en aislamiento de casos;

Que la localidad de Pico Truncado, presenta una curva epidémica, que impresiona una disminución de casos, con fluctuaciones en la misma en situación dinámica que requiere seguir observando la tendencia y por otra parte la localidad de Las Heras presenta un crecimiento sostenido de casos, debiéndose evaluar la evolución de la dinámica de la epidemia;

Que en fecha 20 de diciembre de 2020, el Estado Nacional dictó el DNU N° 1033/20 de cuyos considerandos surge que la provincia de Santa Cruz quedó incorporada bajo las normas que integran el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que aún así, las distintas realidades que se constatan en la provincia ameritan un abordaje diferenciado en materia epidemiológica, conforme se observe transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexos, y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados;

Que conforme lo anterior resulta necesario efectuar distinciones disponiendo restricciones y/o regulaciones específicas para aquellas localidades que presentan transmisión comunitaria del virus de aquellas otras en las que se verifica una situación epidemiológica más controlada;

Que a esos fines el sistema de salud debe continuar en alerta para la detección temprana de casos y los sistemas de atención primaria reforzar las estrategias para lograr un mejor rastreo de contactos estrechos;

Que en ese sentido, corresponde adherir en lo que resulta aplicable a los términos al DNU N° 1033/2020, conforme los lineamientos que más abajo se indican;

Que se insiste en apelar a la responsabilidad individual lo que conlleva a la conciencia colectiva de la comunidad en lo que refiere al respeto de las pautas o conductas a sujetarse, en la dinámica de la pandemia a los protocolos de distanciamiento interpersonal, uso obligatorio de tapabocas, higiene, y demás normas de conducta ya conocidas, así como el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia a los efectos de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos;

Que teniendo en cuenta la proximidad de las festividades de navidad y año nuevo resulta pertinente instar a la población a celebrar dichos festejos observando las normas de responsabilidad y distanciamiento social precedentemente citadas y en cumplimiento de los protocolos sanitarios ya dispuestos;

Que por otra parte, y a fin de implementar medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística, se habilita la temporada estival 2020-2021 en la provincia a partir del día 28 de diciembre de 2020, facultando al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a establecer mediante reglamentación los requisitos y condiciones que deberán observar y cumplimentar los turistas de conformidad a los protocolos sanitarios pertinentes;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 951/20 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°.-**ADHERIR** hasta el 31 de Enero inclusive del año 2021 a los términos del DNU N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las restricciones y limitaciones establecidas para el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz (que comprende, entre otras, las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadón Seco, Jaramillo- Fitz Roy, Koluel Kayke) reguladas en el Título I Capítulo I del presente.

Determinase que las localidades de Río Gallegos y El Calafate definidas como comunidades con transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 se registrarán por normas de carácter especial dentro del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 31 de Enero del año 2020, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título I Capítulo II del presente instrumento legal.-

**TÍTULO I
DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las disposiciones que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” serán aplicables en las localidades que integran la provincia de Santa Cruz con los alcances y efectos establecidos en el presente Título y los Capítulos que lo componen.

Las presentes medidas tendrán una vigencia desde la fecha del dictado del presente instrumento legal y hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que durante la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio-DISPO- las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.-

Artículo 4°.- **DISPÓNESE** el aislamiento y medidas complementarias, respecto de las personas que ingresen al territorio provincial provenientes de otras jurisdicciones declaradas con transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de hasta catorce (14) días.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior a aquellas personas que ingresan al territorio provincial con fines turísticos o particulares.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores estatales provinciales que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente y auxiliares de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, hasta el 31 de enero inclusive de 2021.

Si el personal aludido en el párrafo precedente se ausentare de su residencia habitual por vacaciones u otro motivo particular deberá informar dicha circunstancia al área de personal de la repartición a la que pertenezca.-

Artículo 6°.- **ESTABLÉCESE** que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el personal dispensado podrá, a partir del dictado del presente, solicitar en las áreas de personal que le corresponda, la concesión de la licencia que mantuviere pendiente y/o la licencia anual reglamentaria 2020. En estos supuestos quedará revocada la dispensa desde la fecha de concesión de la licencia hasta su finalización.-

Artículo 7°.- **ESTABLÉCESE** que los Sres. Ministros y titulares de Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Consejo Provincial de Educación deberán implementar un sistema de turnos rotativo para el funcionamiento de las áreas y/o dependencias a su cargo siempre que no supere el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del espacio físico y conforme los protocolos sanitarios vigentes.-

Artículo 8°.- **DISPÓNESE** que la realización de reuniones sociales y/o familiares en espacios cerrados será permitida hasta 20 personas manteniendo en todo momento las pautas y lineamientos establecidos para el Distanciamiento conforme lo determina el artículo 3° del presente instrumento legal.-

Artículo 9°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que durante la vigencia del “DISPO”, se mantiene la prohibición de las siguientes actividades salvo las disposiciones específicas y en particular establecida en el capítulo I:

1. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos de más de 20 personas en espacios cerrados. La misma limitación registrará en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso al público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente.

2. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a cien (100) personas.

3.- Práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.

4.- Cines, teatros, clubes, centros culturales.-

Artículo 10°.-**ESTABLECESE** que la circulación de las personas alcanzadas por la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” por fuera del límite de la ciudad, localidad o paraje donde residan, deberá hacerla de modo de transitar por las rutas en horario matutino y vespertino munidos de los “Certificados Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” de orden provincial y nacional de corresponder, que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud respectiva, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas, a los efectos de control de trazabilidad.-

Artículo 11°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Seguridad de la Provincia a supervisar de manera conjunta con el cuerpo de inspectores de transportes afectados, los operativos de control, la autenticidad de los certificados aludidos en el artículo precedente y en su caso a poner en conocimiento inmediato de la autoridad competente la existencia de irregularidades de los mismos.-

Artículo 12°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” ni la condición de “caso confirmado” de COVID-19 y/o contacto estrecho, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del presente decreto.-

Artículo 13°.- **INSTRÚYASE** a las autoridades municipales, comunales y/o Centros Operativos de Emergencia Locales a intensificar el control y cumplimiento estricto de los protocolos de funcionamiento de las actividades y servicios habilitadas en el ámbito de sus jurisdicciones aprobados por la autoridad sanitaria provincial, aplicando de corresponder las sanciones conminatorias (multas, clausuras, inhabilitaciones, etc) que resulten pertinentes en el marco de su competencia, sin perjuicio de dar intervención a la autoridad judicial en los términos de los artículos 205 y 239 y ctes del Código Penal de la Nación.-

**CAPÍTULO I
RESTRICCIONES DENTRO DEL
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO
Y OBLIGATORIO
PARA EL DEPARTAMENTO DESEADO**

Artículo 14°.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** el presente capítulo será de cumplimiento efectivo para el ámbito de las localidades que integran el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz (Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadón Seco, Jaramillo-Fitz Roy, Koluel Kayke).-

Artículo 15°.- **LIMITÁSE** la circulación de personas en el ámbito de las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadón Seco, Jaramillo-Fitz Roy, Koluel Kayke de acuerdo a la terminación del número de documento nacional de identidad, conforme la siguiente modalidad:

1.- Los días del calendario mensual que terminen en cero o par, documentos terminados en cero y números pares.

2.- Los días del calendario mensual que terminen en impar, documentos terminados en números impares.

Quedan exceptuadas de la medida aquí dispuesta todas aquellas personas que efectúen tareas o presten servicios considerados esenciales o críticos.-

Artículo 16°.- **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios será en horario corrido desde las 09:00 hs hasta las 23:30 hs, debiendo cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

Se deja establecido que no se autorizará en ningún supuesto el uso de probadores de ropa y/o calzado y las personas no podrán concurrir al establecimiento comercial con el grupo familiar o con niños o niñas o adolescentes.

Se establece que queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, almuerzo o cualquier otro tipo de actividad que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de dos (2) metros entre los concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumpli-

miento a lo establecido.

Disponer la habilitación de los locales comerciales y/o de servicios de manera tal de mantener libre una superficie equivalente del cincuenta por ciento 50% de la superficie cubierta, respetando en todo momento el uso de las medidas que implican el distanciamiento social.-

Artículo 17°.- **FACÚLTASE** a los titulares de las Municipalidades, Comisiones de Fomento y/o Centros Operativos de Emergencia Locales de las localidades enunciadas en el artículo 14° del presente a reducir el horario fijado en el artículo precedente, dentro de los parámetros fijados de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica actual.-

Artículo 18°.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de casinos y salas de juegos (en las localidades que tengan habilitado dichos rubros), así como la realización de las actividades deportivas en clubes y/o gimnasios de las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadón Seco, Jaramillo- Fitz Roy, Koluel Kayke por el término de vigencia del presente decreto.-

Artículo 19°.- **SUSPÉNDASE** el desarrollo de actividades comerciales tales como: restaurante, confiterías, bares y pub con atención al público en el local; centros de belleza y estética, spa, masajes, arte corporal, peluquerías, gimnasios y todas aquellas que para su realización requieran un mínimo contacto físico con el cliente o usuario.-

Artículo 20°.- **DISPONESE** que toda solicitud y/o requerimiento de habilitaciones por parte de los titulares de los Poderes Ejecutivo Municipales y/o Presidentes de Comisiones de Fomento para el funcionamiento de actividades y/o servicios deberán contar con la autorización previa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien canalizará de manera inmediata la propuesta o medida con intervención del Ministerio de Salud y Ambiente y aprobación de los protocolos sanitarios respectivos.-

Artículo 21°.- **PROHÍBASE** en todo el ámbito de las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadón Seco, Jaramillo- Fitz Roy, Koluel Kayke la realización de reuniones sociales y/o familiares en espacios cerrados, con excepción de los días festivos de Navidad y Año Nuevo -24 y 25 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021- recomendando que las mismas no superen el número de diez (10) personas conforme el protocolo establecido por la autoridad sanitaria provincial.-

Artículo 22°.- **ESTABLÉCESE** que en caso de realización de reuniones sociales en espacios públicos o de acceso público al aire libre, en las localidades comprendida en el presente capítulo, se recomienda que las mismas no superen el número de diez (10) personas respetando la distancia mínima de DOS (2) metros entre personas, utilizar tapabocas, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies.

Artículo 23°.- **ESTABLÉCESE** que la realización de reuniones sociales en espacios públicos o de acceso público al aire libre en las localidades comprendidas en el presente capítulo no deberán superar el número de diez (10) personas, respetando la distancia mínima de dos metros entre las mismas, utilizar tapabocas, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo y desinfectar las superficies.-

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DENTRO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO PARA LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS Y EL CALAFATE

Artículo 24°.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** el presente capítulo será de cumplimiento efectivo para el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Río Gallegos y El Calafate y zonas de influencia.-

Artículo 25°.- **LIMITÁSE** la circulación de personas en el ámbito de las ciudades de Río Gallegos y El Calafate y zonas de influencia de acuerdo a la terminación del número de documento nacional de identidad, sólo para el desarrollo de la siguientes actividades a los efectos de prevenir aglomeración de personas:

1. Concurrencia a Supermercados.
2. Servicio de retiro o entrega de paquetería.
3. Concurrencia a Comercios Mayoristas, hipermercados, corralón de materiales.

Modalidad:

1.- Los días del calendario mensual que terminen en cero o par, documentos terminados en cero y números pares.

2.- Los días del calendario mensual que terminen en impar, documentos terminados en números impares.

A los fines indicados, se invita a los titulares de los comercios y servicios enunciados precedentemente a colaborar con la utilización del Registro Provincial de Trazabilidad Único Integral.-

Artículo 26°.- **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios será en horario corrido desde las 08:00 hs hasta las 24:00 hs, debiendo cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

Se deja establecido que no se autorizará en ningún supuesto el uso de probadores de ropa y/o calzado y las personas no podrán concurrir al establecimiento comercial con el grupo familiar o con niños o niñas o adolescentes.

Se establece que queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, almuerzo o cualquier otro tipo de actividad que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de dos (2) metros entre los concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo establecido.

Disponer la habilitación de los locales comerciales y/o de servicios de manera tal de mantener libre una superficie equivalente del cincuenta por ciento 50% del espacio cubierto, respetando en todo momento el uso de las medidas que implican el distanciamiento social.-

Artículo 27°.- **ESTABLÉCESE** que la utilización de espacios públicos recreativos tales como plazas, parques, circuitos y/o senderos, lagunas, en el ámbito de la localidades de Río Gallegos y El Calafate deberá ser ejercido de manera racional y responsable, manteniendo en todo momento una distancia mínima de DOS (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies.-

TITULO II DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 28°.- **ESTABLÉCESE** que las personas que efectúen tareas esenciales o críticas y deban desplazarse hacia distintas zonas o localidades del interior provincial deberán desarrollar la actividad autorizada sin más requisito que el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios vigentes.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, la autoridad provincial pertinente, los Comité Operativos de Emergencia locales y/o la autoridad municipal deberán realizar el control y seguimiento del desarrollo de la actividad autorizada, debiendo a esos efectos hacer cumplir los protocolos sanitarios vigentes, garantizando el retorno del trabajador una vez cumplida la función y/o actividad desarrollada.-

Artículo 29°.- **INSTRÚYASE** a la autoridad sanitaria provincial a efectuar un informe y monitoreo de la situación epidemiológica de cada una de las localidades del interior provincial para evaluar la trayectoria de la enfermedad, pudiendo propiciar ante este Poder Ejecutivo -en caso de variación de los índices técnicos pertinentes-, la reversión de las medidas aquí adoptadas.-

Artículo 30°.- **ESTABLÉCESE** que toda decisión y/o medida a adoptar por los titulares de los Departamentos Ejecutivos Municipales y/o Comisiones de Fomento en el marco de las presentes disposiciones deberá contar la autorización previa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, quien canalizará de manera inmediata la propuesta o medida con intervención obligatoria del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 31°.- **CONVÓCASE** a los titulares de los Ministerios y Entes públicos, así como a las autoridades superiores y el personal de Gabinete que los compone a implementar de manera coordinada con los Intendentes Municipales, a través de los Centros Operativos de Emergencia Municipales o Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil, medidas de fortalecimiento territorial, en materia de prevención y concientización destinadas a la sociedad en general para el cumplimiento de las normas de conducta, seguridad e higiene tendientes a evitar la propagación del COVID-19 en resguardo de la salud pública.-

Artículo 32°.- **ESTABLÉCESE** que si se verificare en las localidades alcanzadas por "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" una señal de alarma epidemiológica o sanitaria dentro de su jurisdicción, los Centros Operativos de Emergencia Local quedarán facultados para requerir al Poder Ejecutivo Provincial se excluya de las disposiciones antes mencionadas, y pasen a ser alcanzados por el marco normativo del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", a cuyos efectos se dará intervención inmediata a la autoridad sanitaria provincial para evaluar su procedencia.-

TITULO III ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 33°.- **HABILÍTASE** la temporada turística estival 2020/2021 en la Provincia de Santa Cruz a partir del 28 de diciembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial, a excepción de las localidades que componen el Departamento de Deseado.-

El Ministerio de la Producción, Comercio e Industria determinará los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los turistas, debiendo a esos efectos dictar las normas reglamentarias pertinentes.-

Artículo 34°.- **DETERMINASE** que las disposiciones contenidas en el presente título podrán ser modificadas o suspendidas en forma total o parcial, por la autoridad de aplicación de acuerdo a la normativa vigente y a la evolución de la situación epidemiológica que se verifique en cada localidad.

Artículo 35°.- **INVITASE** a los municipios existentes en el territorio provincial a adherir a lo establecido en presente Título y a coordinar el monitoreo y supervisión de los protocolos sanitarios aprobados para el funcionamiento de las actividades y servicios turísticos, como también las reglas de conducta y recomendaciones e instrucciones impartidas en el presente decreto, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.-

TITULO IV DISPOSICIONES DE ALCANCE GENERAL

Artículo 36°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 21 de diciembre de 2020.-

Artículo 37°.- **DERÓGASE** toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.-

Artículo 38°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social, de Seguridad, y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 39°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani
- Lic. Ignacio Perincioli - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel
- Dr. Claudio Jose Garcia - Sra. Claudia Alejandra Martínez
- Lic. Silvana Del Valle Córdoba - Sr. Teodoro S. Camino
- Dr. Lisandro Gabriel De La Torre - Sr. Leonardo Dario Alvarez

DECRETO N° 1430

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 1260, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, 917/81 y 2996/03 y Convenios Colectivos Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que las normas laborales vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, y Empresas y Sociedades del Estado amparan el derecho al goce del beneficio de un descanso anual en la época de verano;

Que en función de ello, resulta ser el mes de Enero el más adecuado para promover el otorgamiento de las Licencias Anuales Ordinarias teniendo en cuenta la notable disminución de la actividad administrativa del Estado como así también de distintos servicios del sector privado y del receso de la actividad escolar sin perjuicio de las especiales circunstancias derivadas de la situación sanitaria ocasionada por la propagación del virus SARS CoV-2;

Que la medida que se propicia, además de resultar benéfica para la comunidad, organizando y optimizando la actividad administrativa, redundará a su vez en un mejor control del gasto público en todos los sectores y niveles de la Administración Pública Provincial;

Que no obstante ello, y considerando que el Estado Provincial brinda servicios esenciales a la comunidad en general, las áreas incluidas en el presente Decreto deberán disponer una dotación mínima de personal a los fines de responder al efectivo funcionamiento de cada sector, fijando particular atención en las tareas específicas que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y Ambiente -en sus áreas críticas- y el Ministerio de Seguridad de la Provincia -Policía provincial-;

Que así también se debe salvaguardar la totalidad de los derechos de los particulares, por lo que corresponde la suspensión de los plazos administrativos en curso, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1260 y el Decreto N° 181/79;

Que teniendo presente los distintos regímenes legales que abarcan a todo el personal de la Administración Pública Provincial - Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03 y Convenios Colectivos especiales, deberá compatibilizarse el período de goce de las licencias allí reconocidas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto mediante el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03; Convenios Colectivos especiales, y el inciso 18 del Artículo 119 de la Constitución de la Provincia;

Que ha tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-N° 952/20;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPÓNESE EL RECESO ANUAL** durante el transcurso del mes de Enero del año 2021 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE LA SUSPENSIÓN** de los plazos procesales administrativos por igual período, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en el período de receso anual administrativo dispuesto en el Artículo 1° del presente, el personal dependiente de los ámbitos allí definidos deberá preferentemente usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020, conforme la extensión de las mismas que los reglamentos fijen a cada uno de los agentes según su situación de revista.

Para aquellos agentes que resulten afectados a garantizar el funcionamiento de los Organismos para atender las necesidades de cada servicio, les corresponderá hacer uso de la licencia inmediatamente de producido el reintegro del personal licenciado. Aquellos agentes que se encuentren regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, gozarán de sus licencias en los días hábiles allí establecidos pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, sin perjuicio que aquel término fuera igual o menor.-

Aquellos agentes que a la fecha del dictado del presente se encuentren alcanzados por la dispensa laboral quedarán sujetos a las Disposiciones del Decreto N° 1426/20.-

Artículo 4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en aquellas dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todos o la mayor parte de los trabajadores usufructúen la Licencia Anual Ordinaria que le corresponda en dicha época.-

Artículo 5°.- **INSTRÚYASE** a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos a las áreas de personal de los organismos comprendidos en el presente, que con el criterio de no acumular más de una licencia pendiente, deberán ser éstas otorgadas obligatoriamente, salvo reales necesidades de servicios que tomen imposible el usufructo, en cuyo caso se procederá a dejar debidamente fundada y acreditada tal situa-

ción en el Instrumento Legal de postergación del beneficio, la cual deberá ser dispuesta por el titular del Ministerio u Organismo en que reviste el trabajador no pudiendo delegar esta facultad.

Los trámites tendientes a la concesión de las licencias, en lo que respecta a los funcionarios y personal superior que se encuentran encuadrados en la Ley N° 1172, Decreto N° 3001/02, deben realizarse al momento de usufructuarse, por lo que se deben arbitrar los medios tendientes a comunicar su período de uso mediante nota a fin que el beneficio quede debidamente registrado.-

Artículo 6°.- En todos los casos, los agentes que tuvieren pendiente de uso Licencias anuales reglamentarias correspondientes a períodos vacacionales anteriores (postergadas completas, suspendidas, fraccionadas o proporcionales) deberán solicitar y/o programar el usufructo de las mismas en primer término, a la que ha devengado en el año 2020 salvo en aquellas áreas de trabajo que se tome imprescindible la presencia del trabajador. De otorgarse varias licencias a la vez, éstas no podrán afectar el normal desenvolvimiento del servicio, no importando si excede el receso implementado en el artículo 1°. En este supuesto, la autoridad - a petición del agente y de las áreas competentes-, deberá dictar el instrumento legal correspondiente.-

Artículo 7°.- **DISPÓNESE** que las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán contar con una dotación mínima de personal durante el mes de enero del año 2021, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas esenciales.-

A tales efectos se deberá implementar un sistema de turnos, siempre que la presencia del personal no supere el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del espacio físico y conforme los protocolos sanitarios vigentes.-

Artículo 8°.- El Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y Ambiente, -en relación a sus sectores críticos- y el Ministerio de Seguridad- en relación a la Policía de la Provincia- acordarán el período durante el cual los agentes podrán gozar de sus licencias conforme lo establecido en el presente, garantizando y priorizando sus prestaciones básicas.-

Artículo 9°.- **ENCOMIÉNDENSE** a los titulares de los Organismos comprendidos en el presente Decreto a coordinar, organizar y a emitir disposiciones y/o directivas complementarias que sean congruentes con el propósito aquí expresado.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 11°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Seguridad, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1096

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 513.574/19.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir del día 1° de agosto del año 2020, en todas sus partes el Decreto N° 0073/20, mediante el cual se designó a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Yamila Fabiana **GALLARDO NAIMAN** (D.N.I N° 35.569.645), asignándole la cantidad de novecientos ochenta (980) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto Ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1097

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.948/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Barbara **TANARRO** (D.N.I N° 40.387.313), asignándole la cantidad de un mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1098

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.954/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Cristian Guillermo **TRONCOSO** (Clase 1982 D.N.I N° 29.589.534), asignándole la cantidad de mil doscientas (1200) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1100

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.942/20.-

MODIFÍCASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, la denominación de la Secretaría de Estado de Modernización del Estado, aprobada mediante Decreto N° 1164/19, por el de Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica cuyas misiones y funciones figuran como Anexo II formando parte integrante del presente.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, al ámbito de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica, la Dirección Provincial de Sistemas de Información, la Dirección de Red Troncal y Enlaces y la Dirección de equipos Monousuarios, que actualmente dependen de la Subsecretaría de Informática del Ministerio Secretaría General de la Gobernación en Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 0041/17, las que serán **ELIMINADAS** para generar el crédito presupuestario de una (1) Dirección Provincial y tres (3) Direcciones en la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, a la Estructura Organizativa de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobada mediante Decreto N° 1164/19, una (1) Dirección Provincial de Innovación Tecnológica, una (1) Dirección de Estandarización y Procesos, una (1) Dirección de Infraestructura Tecnológica y una (1) Dirección de Proyectos de Innovación, cuyas misiones y funciones se adjuntan como Anexo II formando parte integrante del presente.-

DECRETO N° 1102

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.436/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría: 10, señora María Laura **SANZ** (D.N.I N° 31.279.587), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena).-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 – en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10 en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico, en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 1103

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.636/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica Vanesa **ABAD SCHVEMLER** (D.N.I N° 31.136.136), para cumplir funciones como Técnica Superior en Salud con Especialidad en Radiología en el Hospital Distrital de Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 14 – Agrupamiento: “ERAM” – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1104

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.409/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 23 - Agrupamiento “A” - Grado V, señora Carina Verónica **MARTIN** (D.N.I N° 23.897.794), con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149, (Hospital de Caleta Olivia), Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1105

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.464/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 10, señora Sandra Noemí **CATRIAN** (D.N.I N° 21.560.667), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena).-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 – en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10 - en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico, en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 1106

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente MG-N° 509.364/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Directora de la Seccional N° 2790 de la ciudad de Río Gallegos dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, de la señora Natasha Micaela **VELEZ** (D.N.I N° 34.525.039), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo 1°, retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 11, en la dependencia Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1107

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente MEFI-N° 408.749/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2020, en el cargo de Director de Mantenimiento dependiente de la Dirección Provincial de Trabajos Públicos, en la JURISDICCION: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – SAF: 510, al señor Juan Carlos **CRUCES** (Clase 1974 – D.N.I. N° 24.225.593), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente – Categoría 11 – Agrupamiento: Administrativo, de la JURISDICCION: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – SAF: 510 - Dirección Provincial de Trabajos Públicos, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1108

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.686/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Valeria Edith **GUTIERREZ** (D.N.I N° 37.730.712), para cumplir funciones como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Distrital de Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras) a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 14 – Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”- Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución

Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1109

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.651/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Margarita Irma **MARTINEZ** (D.N.I N° 17.563.088), para cumplir funciones como Asistente Dental en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Pto Deseado) a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”- Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1110

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.671/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Carlos Antonio **CORONEL** (Clase: 1985 - D.N.I N° 31.825.111), para cumplir funciones como Médico Especialista en Psiquiatría en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento “A” - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1111

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2020.-
Expediente MEFI-N° 408.671/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en la JURISDICCION: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, una (1) Categoría 11 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, a la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Gabriela Edith **ALTAMIRANO** (D.N.I N° 32.469.771), proveniente de la JURISDICCION: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 242
PROYECTO N° 603/2020
SANCIONADO: 10/12/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, tenga en cuenta a las localidades del interior de nuestra Provincia en la implementación del PRO.CRE.AR (Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar). Programa que otorga créditos para la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento y refacciones de viviendas, como así también, adquisición de lotes, en sus nueve líneas de créditos, tanto personales como hipotecarios.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 242/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 243
PROYECTO N° 604/2020
SANCIONADO: 10/12/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 23° Santa Cruz, se realicen las obras de refacción necesarias sobre el puente ubicado en el km 9,2 de la Ruta Nacional N° 288, tramo Puerto Punta Quilla - Puerto Santa Cruz, a fin de prevenir graves accidentes.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 23° Santa Cruz, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Administración General de Vialidad Provincial y a la Subsecretaría de Agencia Provincial de Seguridad Vial.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 243/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 244
PROYECTO N° 605/2020
SANCIONADO: 10/12/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente, arbitre los

medios necesarios para la puesta en servicio del mamógrafo del Hospital Doctor Eduardo CANOSA de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente, digitalizar con urgencia el Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 244/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0576

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 06.076/436/2020.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 0867 de fecha 18 de junio de 1982, por transgresión al Artículo 17° incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78, Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación estable y permanente, y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 44 – Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN CALETA OLIVIA”, cuyo titular fuese la señora Agustina Filomena QUINTANA (DNI N° 13.412.849).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y la señora Agustina Filomena QUINTANA (DNI N° 13.412.849).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora Agustina Filomena QUINTANA (DNI N° 13.412.849), en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1263

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.634/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Téc-

nicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 28/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 2 PLAN “MI PRIMER HOGAR” EN RÍO GALLEGOS”.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 28/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 2 PLAN “MI PRIMER HOGAR” EN RÍO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de enero de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 28 de diciembre de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43.580,44), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLO- NES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 43.580.438,51).-

RESOLUCION N° 3787

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.620/2020.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 24/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS EN 36 VIVIENDAS BARRIO SAN BENITO DE RÍO GALLEGOS”, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 24/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS EN 36 VIVIENDAS BARRIO SAN BENITO DE RÍO GALLEGOS”, en los domicilios constituidos, e incluyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/IDUV/2020
Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS EN 36 VIVIENDAS BARRIO SAN BENITO DE RÍO GALLEGOS”.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE recepción y APERTURA DE ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/IDUV/2020, estableciendo LA MISMA, PARA EL DIA 15 DE ENERO DE 2021 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – AV. JUAN MANUEL GREGORES N° 480 DE RÍO GALLEGOS

DECLARACION H.C.D.

DECLARACION N° 096
PROYECTO N° 608/2020
SANCIONADO: 10/12/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

Su Beneplácito por el 40° Aniversario a la Trayectoria Cultural, recorrida por el señor Eduardo GUA-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5521 DE 10 PAGINAS

JARDO como artista, cantautor, guitarrista y poeta, quien es reconocido como una de las voces santacruceñas más importantes de los últimos tiempos.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 096/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JORGE ALFREDO ACOSTA, DNI N° 20.645.018, para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“ACOSTA JORGE ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 28.749/20** (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, de Noviembre de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Emilio Valenzuela y/o Emilio Valenzuela Lahoz, D.N.I. 6.728.906, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados **“Valenzuela, Emilio y/o Valenzuela Lahoz, Emilio s/ sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 19367/17.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa 03 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **Sra. PAMELA VANESA RAMIREZ, D.N.I. No. 32.177.567**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **“RAMIREZ PAMELA VANESA S/ SUCESION AB**

INTESTATO”, Expte. No. 19.767/19.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincia de Primera Instancia N° UNO en los Civil, Comercial, Laboral de Minería y De Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Ariana Granero, en los autos: **“CAÑIZAREZ CECILIA INES C/GATICA OMAR ALFONZO Y OTRO S/IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN”,** se procede a notificar al Sr. OMAR ALFONSO GATICA DNI NRO. 32.826.860 que hubo de dictarse sentencia en los presentes, con fecha 11/10/2019 y en cuyo fallo, punto 1 expresa **“HACIENDO lugar a la acción deducida por CECILIA INES CAÑIZAREZ a fs. 11/12, en representación de su hija A.J.G.C. y en consecuencia declaro que la niña A.J.G.C., nacida el 13 de junio del 2013, en Puerto San Julián Provincia de Santa Cruz, acta nro. 088, folio 284, Tomo I, año 2013, SECC 1715, no resulta ser hija de OMAR ALFONSO GATICA, debiendo tomar razón del conocimiento paterno del Sr. VICTOR DANIEL AGUERO MAYORGA, e inscribir a la niña como A.J.A.C., y como hija de VICTOR DANIEL AGUERO MAYORGA”.** Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz debiendo consignarse las iniciales del nombre de la niña. El Calafate 03 de Diciembre de 2020.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Raúl Werner Fernández, D.N.I. 14.098.354, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en el marco de los autos caratulados **“Fernández, Raúl Werner s/ sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 29486/20.** Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, Diciembre de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

La Escribana **ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO**, Notaria Adscripta al Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, hace saber **por un día** que por instrumento privado de fecha 05 de noviembre de 2020, **Ramón MARCOVICH**, argentino, nacido el 11 de abril de 1953, casado en 1ras nupcias con Josefá Calil, D.N.I. N° 10.764.525, CUIL N°20-10764525-0, domiciliado en calle Yrigoyen Oeste N° 543 de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, **cede y transfiere** a favor de **Daiana Yamile MARCOVICH**, argentina, nacida el 26 de diciembre de 1994, soltera, D.N.I. N° 38.269.936, domiciliada Las Flores número 96 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, la cantidad de 1886 cuotas sociales que tiene y le corresponde en **“INGENIERIA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE S.R.L.”** inscrita en el R.P.C. dependiente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno con asiento en la ciudad de Pico Truncado, bajo el número 23, Tomo I, Folio 23, en la suma total de pesos cincuenta mil

(\$50.000).- Pico Truncado, 11 de diciembre de 2020.-Escribana Antonella Soledad Carballo. Adscripta Registro N° 34. Santa Cruz.-

ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO

Escribana

Adscripta Registro 34

Pico Truncado – Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Escribana **ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO**, Notaria Adscripta al Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, hace saber por un día que por escritura pública N° 123, de fecha 10 de septiembre de 2020, pasada por ante el escribano Pablo Leandro Juárez, titular del Registro 57 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, **Dardo Herrera**, argentino, nacido el 19 de agosto de 1945, D.N.I. N° 7.942.479, CUIL N° 20-10764525-0, casado 1ras nupcias con Andrea Norma López, domiciliado en Guatemala N° 851 de Caleta Olivia, **cede y transfiere** a favor de **Ramón MARCOVICH**, argentino, nacido el 11 de abril de 1953, casado en 1ras nupcias con Josefá Calil, D.N.I. N° 10.764.525, CUIL N° 20-10764525-0, domiciliado en calle Yrigoyen Oeste N° 543 de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, la cantidad de 1886 cuotas sociales que tiene y le corresponde en **“INGENIERIA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE S.R.L.”** inscrita en el R.P.C. dependiente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno con asiento en la ciudad de Pico Truncado, bajo el número 23, Tomo I, Folio 23, en la suma total de pesos cien mil (\$100.000).- Pico Truncado, 11 de diciembre de 2020.-Escribana Antonella Soledad Carballo. Adscripta Registro N° 34. Santa Cruz.

ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO

Escribana

Adscripta Registro 34

Pico Truncado – Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **Mario Gustavo Montiel, D.N.I N° 23.209.369**, por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C y C.) en autos caratulados **“MONTIEL MARIO GUSTAVO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 1.391/19.-** “Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 23 de Octubre de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, se emplaza a **CLAUDIO DAMIAN FIOROTTO** (DNI N° 27.174.729) y a **PATAGONIA CAMPO S.R.L** (CUIT. N° 30711480508), para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **“CARDENAS GERARDO DAVID C/ PATAGONIA CAMPO SRL Y**

OTROS S/SUMARISIMO, EXPTE. N° C-12943/20, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente en el proceso. Publíquese edictos por dos días en el Diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz. Puerto San Julián, 6 de Noviembre de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "CARDENAS SONIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 15.105/2012; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: **CARDENAS SONIA, DNI N° 5.685.429**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en la calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores del causante COMPAGNONI, RICARDO JORGE MARIO, con D.N.I. N° 8.512.516, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (artículo 683, del C.P.C. y C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "COMPAGNONI, RICARDO JORGE MARIO s/ SUCESION AB INTESTATO", Expediente N° 29.365/19.- Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, de Diciembre de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

AVISOS

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa ORO-PLATA S.A., Exp. N° 485958/08 solicita **Permiso para la captación de agua de los siguientes puntos denominados A° Telken, Río Pinturas, A° Pirámides, Pozón Pirámides, Pozo SM10 y rampa San Marcos**, ubicado en el Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

AVISO

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **ORO-PLATA S.A.**, Exp. N° 485958/08 solicita **Permiso para la renovación captación de agua del Pozo P-21**, ubicado en el Proyecto Cerro Negro – Sector Distrito Este, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-
P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO: "Perforación del Pozo YPF.SC.CP.xp-140. Área de Concesión Cerro Piedra – Cerro Guadal Norte" (Exp. N° 695/18), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero del 2021.-
P-3

CONVOCATORIAS

JNF AMBIENTAL S.A.
Asamblea General Ordinaria

El directorio de JNF AMBIENTAL S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2020 a las 12 horas, en Avenida Asturias N°1151, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.
3. Destino de los resultados.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Retribución al Directorio.

Los señores accionistas para participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia por cualquier medio fehaciente a la sede social con no menos de tres días de anticipación. En caso de que la concurrencia lo sea por mandatario, en la misma comunicación deberá acompañarse copia del mandato del que surjan sus facultades.

DIRECTORIO

P-1

JNF AMBIENTAL S.A.
Asamblea General Ordinaria

El directorio de JNF AMBIENTAL S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2020 a las 14 horas, en Avenida Asturias N°1151, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus

modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

3. Destino de los resultados.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Retribución al Directorio.

Los señores accionistas para participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia por cualquier medio fehaciente a la sede social con no menos de tres días de anticipación. En caso de que la concurrencia lo sea por mandatario, en la misma comunicación deberá acompañarse copia del mandato del que surjan sus facultades.

DIRECTORIO

P-1

LICITACIONES

Ministerio de Educación
de la Nación

En el marco del Programa 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica y del plan obras COVID-19, se anuncia el llamado a Licitación Privada. Objeto: Cambio de calefactores, reparación de sanitario (construcción de instalación sanitaria, cloacal y agua, colocación inodoros, grifería faltante y colocación de accesorios necesarios como dispenser de jabón, porta rollos, dispenser toallas descartables entre otros), pintura y construcción de platea. – Centro de Formación y Actualización Profesional N° 1 – Río Gallegos – Departamento Güer Aike.

Licitación Privada N° 14-UEJ-2020-UCP Santa Cruz
Presupuesto Oficial: \$3.181.411, 88.-
Garantía de Oferta exigida: \$31.814,12.-
Fecha de apertura: SE EXTIENDE al 28/12/2020 -
Hora: 16 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos.

Plazo de obra: 90 (noventa) días corridos.

Valor del pliego: \$15.000.-

Adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico uejsantacruz@gmail.com.

Financiamiento
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
de la Nación



Ministerio de Educación
de la Nación



Consejo Provincial Educación
Provincia de Santa Cruz

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ
“AVISO DE PRÓRROGA”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020

“SISTEMA DE ALARMA DE PUERTO PUNTA QUILLA”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE ENERO DE 2021, A LAS 14:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – UN.E.PO.S.C. – SITA EN GOBERNADOR LISTA N° 395 – RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

Email: administracion@uneposc.com.ar

P-1



Ministerio de Educación
de la Nación

En el marco del Programa 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica y del plan obras COVID-19, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

FE DE ERRATAS

Donde dice "Objeto: Ampliación de dos aulas teóricas. – Escuela Industrial en Procesos Energéticos – Puerto Santa Cruz – Departamento Corpen Aike".

Debe Decir "Objeto: Ampliación de dos aulas teóricas. – Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional – Puerto Santa Cruz – Departamento Corpen Aike".

Licitación Privada N° 18-UEJ-2020-UCP Santa Cruz
Presupuesto Oficial: \$3.997.583,74.-

Garantía de Oferta exigida: \$39.975,84.-

Fecha de apertura: 18/12/2020 - Hora: 16 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos.

Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.

Valor del pliego: \$15.000.-

Adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico uejsantacruz@gmail.com.

Financiamiento

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación



Ministerio de Educación
de la Nación



Consejo Provincial Educación
Provincia de Santa Cruz

P-1



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



SP
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 23/SP/2020 con el objeto de "ADQUISICION DE CONDUCTORES DE BAJA TENSION" destino ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 12 DE ENERO DE 2021

LUGAR DE APERTURA: RÍO GALLEGOS

HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.719.716,00.- (PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIENUEVE MIL SETESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 47.000,00.- (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar

VENTA DE PLIEGOS: En la Geia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerencia-compras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

SIEMPRE SANTA CRUZ

P-3



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de educación

En el marco del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento. Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: "Sustitución del Sistema de Almacenamiento de Agua en la Escuela Provincial Primaria N° 38" de la localidad de Río Gallegos - Dpto. Güer Aike

Licitación Privada N° 02/RES.1024 COVID-19/2020
Presupuesto Oficial: \$2.871.234,81.-

Garantía de Oferta exigida: \$28.712,35

Fecha de Apertura: 13/01/2021 -Hora: 11 hs.

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 576 de la ciudad de Río Gallegos.

Plazo de Obra: 40 (cuarenta) días corridos.

Valor de Pliego: \$25.000

Adquisición del pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico infracpe@gmail.com

Financiamiento

Fondo de Emergencia para la prevención del COVID-19 en Establecimientos Educativos

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-2



Ministerio de Educación
de la Nación

En el marco del Programa 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica y del plan obras COVID-19, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

FE DE ERRATAS

Donde dice "Objeto: Ampliación de dos aulas teóricas. – Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional – Puerto Santa Cruz – Departamento Corpen Aike".

Debe Decir "Objeto: Ampliación de dos aulas teóricas. – Escuela Industrial en Procesos Energéticos – Puerto Santa Cruz – Departamento Corpen Aike".

Licitación Privada N° 19-UEJ-2020-UCP Santa Cruz
Presupuesto Oficial: \$3.997.583,74.-

Garantía de Oferta exigida: \$39.975,84.-

Fecha de apertura: 18/12/2020 - Hora: 16 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos.

Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.

Valor del pliego: \$15.000.-

Adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico uejsantacruz@gmail.com.

Financiamiento

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación



Ministerio de Educación
de la Nación



Consejo Provincial Educación
Provincia de Santa Cruz

P-1



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de educación

En el marco del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento. Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: "Sustitución del Sistema de Almacenamiento de Agua en la Escuela Provincial Primaria N°10" de la localidad de Río Gallegos - Dpto. Güer Aike

Licitación Privada N° 01/RES.1024 COVID-19/2020
Presupuesto Oficial: \$3.015.135,86.-

Garantía de Oferta exigida: \$30.151,36

Fecha de Apertura: 13/01/2021 -Hora: 10hs.

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 576 de la ciudad de Río Gallegos.

Plazo de Obra: 40 (cuarenta) días corridos.

Valor de Pliego: \$25.000

Adquisición del pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico infracpe@gmail.com

Financiamiento

Fondo de Emergencia para la prevención del COVID-19 en Establecimientos Educativos

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de educación

En el marco del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento. Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: "Sustitución del Sistema de Almacenamiento de Agua en la Escuela Provincial Primaria N° 83" de la localidad de Río Gallegos - Dpto. Güer Aike

Licitación Privada N° 04/RES.1024 COVID-19/2020
Presupuesto Oficial: \$2.397.852,32.-

Garantía de Oferta exigida: \$23.978,52

Fecha de Apertura: 13/01/2021 -Hora: 12hs.

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 576 de la ciudad de Río Gallegos.

Plazo de Obra: 40 (cuarenta) días corridos.

Valor de Pliego: \$25.000

Adquisición del pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico infracpe@gmail.com

Financiamiento

Fondo de Emergencia para la prevención del COVID-19 en Establecimientos Educativos

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación
de la Nación



Provincia de Santa Cruz


P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 27/ IDUV /2020
“TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 1 PLAN
“MI PRIMER HOGAR” EN RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.256.357,62.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 15/01/21 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 75.698.625,84.-
Garantía de oferta: \$ 432.563,58.-
Valor del pliego: \$ 43.256,36.-
Venta de pliegos a partir: 18/12/20
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA


Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Provincia de Santa Cruz


P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 28/ IDUV /2020
“TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 2 PLAN
MI PRIMER HOGAR EN RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.580.438,51.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 22/01/21 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 76.265.767,39.-
Garantía de oferta: \$ 435.804,39 -
Valor del pliego: \$ 43.580,44.-
Venta de pliegos a partir: 29/12/20
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA


Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Provincia de Santa Cruz

P-3


Ministerio de Educación de la Nación

En el marco del Programa 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica y del plan obras COVID-19, se anuncia el llamado a Licitación Privada. Objeto: Remodelación completa del núcleo sanitario (construcción de gabinetes de inodoros, provisión, colocación de inodoros y mingitorios, mesadas de granito, bachas y grifería, baño para personas de discapacidad motora, instalación eléctrica nueva artefactos de iluminación) puertas de interior y exterior ventanas y vidrios, impermeabilización de losa en pasillo y reacondicionamiento de los equipos de calefacción, pintura de sectores a intervenir – Escuela Industrial N° 3 – Puerto Deseado – Departamento Deseado.

Licitación Privada N° 11-UEJ-2020- UCPSanta Cruz
Presupuesto Oficial: \$3.999.427,35.-
Garantía de Oferta exigida: \$39.994,27.-
Fecha de apertura: SE EXTIENDE al 28/12/2020 -
Hora: 16 hs.
Lugar: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos.
Plazo de obra: 90 (noventa) días corridos.
Valor del pliego: \$15.000.-
Adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico uejsantacruz@gmail.com.

Financiamiento
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

 
Ministerio de Educación de la Nación Consejo Provincial Educación Provincia de Santa Cruz

P-1


Ministerio de Educación de la Nación

En el marco del Programa 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica y del plan obras COVID-19, se anuncia el llamado a Licitación Privada. Objeto: Reparaciones menores en núcleos sanitarios (puertas y herrajes, ventanas, colocación artefactos), mantenimiento de equipos de calefacción (calefacción central y calderas), acondicionamiento de instalaciones eléctricas (refacción circuito eléctrico, colocación tubos led) y cercado de terreno. – Escuela Industrial N° 10 – Caleta Olivia – Departamento Deseado.

Licitación Privada N° 13-UEJ-2020- UCPSanta Cruz
Presupuesto Oficial: \$3.816.018,92.-
Garantía de Oferta exigida: \$38.160,19.-
Fecha de apertura: SE EXTIENDE al 28/12/2020 -
Hora: 16 hs.
Lugar: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos.
Plazo de obra: 60 (sesenta) días corridos.
Valor del pliego: \$15.000.-
Adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico uejsantacruz@gmail.com.

Financiamiento
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

 
Ministerio de Educación de la Nación Consejo Provincial Educación Provincia de Santa Cruz

P-1


MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE
SECCION COMPRAS
LICITACION PRIVADA N° 008/2020

OBJETO:
Adquisición de 2 vehículos utilitario uno vidriado con 5 asientos y el segundo tipo furgón 2 asientos 0km - según especificaciones técnicas adjuntas, destinado al parque automotor municipal

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$3.100.000,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.100,00
FECHA DE APERTURA: 14 DE ENERO DEL 2021.-
HORA: 12:00 Hrs.-
LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-
CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: TELEFONOS (02902) 482075 INT 107 Secc. Compras, int 113 Sec. De Obras Públicas y Urbanismo desde las 8:00 a las 14: hs o al Email: [@hotmail.com](mailto:comprasmun28@hotmail.com)/[@gmail.com](mailto:comprasmun28@gmail.com)
VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5521

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1099 - 1101 - 1426 - 1430/20.-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
1096 - 1097 - 1098 - 1100 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1109 - 1110 - 1111/20.-	Págs. 4/5
RESOLUCIONES	
242 - 243 - 244/HCD/20 - 0576 - 1263 - 3787/IDUV/20.-	Pág. 6
DECLARACION	
096/HCD/20.-	Págs. 6/7
EDICTOS	
ACOSTA - VALENZUELA - RAMIREZ - CAÑIZAREZ - FERNANDEZ - MARCOVICH DAIANA - MARCOVICH RAMON - MONTIEL - CARDENAS GERARDO - CARDENAS SONIA - COMPAGNONI.-	Págs. 7/8
AVISOS	
DPRH/SOL. PER. CAP. DE AGUA POZO SM10/ PER. RENOV. CAP. POZO P21/ SEA/PERF. POZO CPXP140.-	Pág. 8
CONVOCATORIAS	
JNF AMBIENTAL S.A. (EJERC. 2018) - JNF AMBIENTAL S.A. (EJERC. 2019).-	Pág. 8
LICITACIONES	
11 - 13 - 14 - 18 - 19/UEJ/20 - 23/SPSE/20 - 01 - 02 - 04/CPE/20 - 04/UEPSC/20 - 27 - 28/IDUV/20 - 08/M28DE NOV/20.-	Págs. 8/10

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial
Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5521 DE 10 PAGINAS